DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 607/2020

Asunción, 21 de enero de 2020

Señora:
Maria Liliana Gomez Franco
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Simón Bolívar.
PRESENTE:

REF.: ID N° 374381 "ADQUISICIÓN DE COMBISTIBLES Y LUBRICANTES"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Anexo B, numeral 15, el plazo establecido no corresponde, el mismo debe extenderse al menos hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del periodo prorrogado si corresponde.

2. Anexo B, numeral 18 Capacidad Financiera, la convocante ha suprimido los indicadores para IRP, IRPC e IVA General, sin embargo, dichos puntos son requeridos en el Anexo E.

3. Lo establecido en las EE.TT. "Plan de Entregas" no corresponde, la convocante debe ajustarse a la disposición del Art. 330 del Decreto N° 3264/20 que reglamenta la Ley N° 6469/2020 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

4. Anexo B, numeral 16; Anexo E, punto IV, inc. b), solicitamos actualizar con la normativa vigente (Decreto N° 2992/19 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/07); esta misma recomendación para el Anexo D de los Formularios.

Abg. Amhal Rodríguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

VO B°

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/AD

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Vº Bº

Abg. Anibal Dominguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/AD